CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
21 AGO 2002
SEC. D 5118 HORA 14hs

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación ...

ARTICULO 1°.- Modificase el primer y tercer párrafo del artículo 15 de la Ley 25.065 que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 15.- El emisor no podrá fijar aranceles que difieran en más de un punto y medio en concepto de comisiones entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios. (...)

El emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos superiores a un TRES Y MEDIO POR CIENTO (3,5%) como máximo y un mínimo del DOS POR CIENTO (2%), sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor. Para las tarjetas de débito bancario este porcentaje máximo será del UNO POR CIENTO (1%) y la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles."

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Dr. Jorge Carlos Daud
Diputado de la Nación

Dr. TOMAS RUBEN PRUYAS
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. HUGO R. CETTOUR
DIPUTADO DE LA NACION

ROQUE T. ALVAREZ
DIPUTADO DE LA NACION